GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

Asunción, 05 de febrero de 2025

AFD/GA/UOC N° 017/2025

SEÑOR
DR. AGUSTIN ENCINA, DIRECTOR NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
PRESENTE:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de responder la observación realizada según **Nota DGNCP N° 217/2025** de fecha 17 de enero de 2025, sobre la ampliación de la vigencia de **Contrato N° 017/2022**, en la modalidad Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) para el servicio de "**Alquiler de Impresoras Multifunción",** con **ID Nº 407.266,** en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).

En ese sentido, con respecto a la observación realizada, donde se manifiesta: "*Se verifica que en el Dictamen Justificativo de Modificación de Contrato de fecha de 11 de noviembre de 2024 y la Resolución AFD N° 01 remitidas no han establecido el marco legal aplicable correspondiente a las disposiciones contenidas en la Ley 2051/03 que admita la suscripción de convenios modificatorios"*.

Al respecto, manifestamos, que tanto la Resolución como el dictamen justificativo de ampliación de contrato se encuentran fundamentados en el artículo 9° de la Resolución DNCP Nº 4400/2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003_Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020"*, que reglamenta la aplicación de los contratos abiertos, en los procedimientos de contratación *que caen bajo el ámbito de aplicación de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*.

Asimismo, cabe destacar que el articulo 9° de la citada Resolución se basa en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", tal como lo indica el citado artículo y se encuentra en la Adenda suscrita en la cláusula primera, por tanto, el acto administrativo por el cual se aprobó la ampliación pretendida cuenta con todos los preceptos jurídicos allanados y que rigen a la materia para su prosecución.

Por todo lo expuesto, al realizar la aclaración pertinente, se remite el expediente para su verificación y posterior publicación, así dar continuidad al contrato a fin de cumplir con las obligaciones contraídas con el proveedor.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo atentamente.

ROSANNA ELIZABETH ESTIGARRIBIA MEDINA

Firmado digitalmente por ROSANNA ELIZABETH ESTIGARRIBIA MEDINA
Fecha: 2025.02.05 09:06:02 -03'00'

ROSANNA ESTIGARRIBIA
Administrador de Contrato

DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA

Firmado digitalmente por DIONICIO DOMINGUEZ ZARZA
Fecha: 2025.02.05 10:05:03 -03'00'

DIONICIO DOMÍNGUEZ
Coordinador Interino de la UOC